

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 775

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Mensaje Nº 37/96 adjuntando Proyecto de Ley creando la Escribanía de Minas de la Provincia de Tierra del Fuego.

Entró en la Sesión

05/12/1996

Girado a la Comisión

1, 3 -Dictámen Nº 104/1997

Nº:

Orden del día Nº:

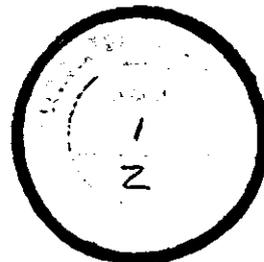
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
26.11.96
MESA DE ENTRADA
Nº Hs. FIRMA

MENSAJE Nº 37

USHUAIA, 26 NOV. 1996



364
26/11/96
1200
EJ

SEÑOR PRESIDENTE

Me dirijo al Señor Presidente, a los efectos de remitirle adjunto al presente proyecto de Ley tendiente a cubrir las necesidades de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur consistentes en contar con un organismo que cumpla las funciones especificadas en el Código de Minería de la Nación y el Decreto Territorial Nº 2097/91.

Teniendo en cuenta la creciente actividad minera en nuestra Provincia, se hace indispensable por parte del Estado, atender las tramitaciones propias del Derecho Minero de la manera y con los recaudos que establecen las normativas citadas anteriormente que son las que rigen en la materia.

No obstante lo expuesto, el presente proyecto de ley teniendo en consideración la situación económico-financiera de la Provincia implica el establecimiento de la competencia necesaria en esa materia a la Escribanía General de Gobierno a efectos de que pueda este organismo entender como Escribanía de Minas, sin generar gastos de creación de nuevas estructuras.

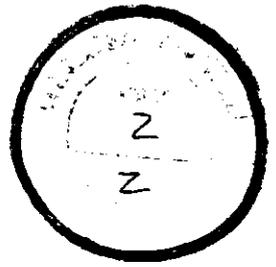
Por lo expresado, que se requiere de ese Cuerpo Legislativo considere favorablemente el proyecto de Ley en cuestión.

Saludo al Señor Presidente atentamente.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
DN. MIGUEL ANGEL CASTRO

S / D

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º: Créase la Escribanía de Minas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la que tendrá jurisdicción sobre todo el territorio de la Provincia, y se encontrará a cargo del Escribano General de Gobierno.

ARTICULO 2º: La competencia y funciones de la Escribanía de Minas, son las determinadas en la Leyes de Minería de la Nación -sus modificatorias y complementarias- y de la Provincia, así como las demás normas que reglamenten la actividad.

ARTICULO 3º: La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR